



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

PLANIFICACIÓN URBANA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

*El papel de la legislación y los
sistemas de información*

*Ángela de la Cruz Mera
Subdirectora General de Urbanismo
Ministerio de Fomento*

1. INTRODUCCIÓN

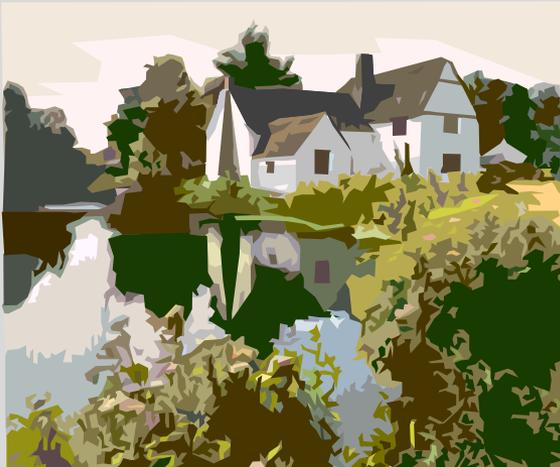
- En España, **la magnitud de los desastres** no es comparable con la de otras regiones del planeta.
- El factor de riesgo ambiental más relevante está relacionado con las **inundaciones propias del clima mediterráneo**, el mal diseño de los métodos de **prevención o control**, y en el caso de los **accidentes tecnológicos**, la deficiente **localización o planificación** de la gestión de determinadas actividades peligrosas.
- **Datos** del Ministerio del Interior: 1.056 víctimas mortales por desastres naturales entre 1995 y 2012:
 - 304 (28,8%) **Inundaciones.**
 - 222 (21,0%) Fallecidos en tierra por **temporales marítimos.**
 - 183 (17,3%) **Tormentas, rayos y vientos** fuertes.
 - 124 (11,7%) **Incendios forestales.**
 - 107 (10,1%) **Golpes de calor.**

Datos extractados del INFORME NACIONAL HÁBITAT III. ESPAÑA



2. EL PAPEL DE LA LEGISLACIÓN.

- ❑ **Legislación estatal sobre suelo.**
- ❑ **Legislación urbanística autonómica.**
- ❑ **Legislación sectorial, estatal y autonómica.**



2.1. LEGISLACIÓN ESTATAL SOBRE SUELO: Limitaciones en la clasificación del suelo (I)

Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones ([ya derogada](#))

Artículo 9. *Suelo no urbanizable*

- Tendrán la condición de suelo no urbanizable, **a los efectos de esta Ley**, los terrenos en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:
- 1ª. Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, **de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial**, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.
- 2ª. Que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales, así como aquéllos otros que **considere inadecuados para el desarrollo urbano**, bien por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales, bien de acuerdo con criterios objetivos de carácter territorial o urbanístico establecidos por la normativa urbanística.

2.1. LEGISLACIÓN ESTATAL SOBRE SUELO: Limitaciones en la clasificación del suelo (II)

RDL 2/2008, Texto Refundido de la Ley de Suelo

Situación básica de suelo rural:

- Es suelo rural, **en todo caso**, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, **como mínimo**, los terrenos [...] **con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves**, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística (artículo 12.2.a).

- Sólo se podrá transformar el suelo rural que sea preciso para atender las **necesidades reales** de suelo urbanizado, y siempre que dicho suelo **sea idóneo** para tales usos (artículo 10.1.a).



2.1. LEGISLACIÓN ESTATAL SOBRE SUELO: Otras limitaciones (III)

RDL 2/2008, Texto Refundido de la Ley de SUELO

Art. 2 Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

*Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo deben contribuir a **la prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.***

Art. 15 Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.

*El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un **mapa de riesgos naturales** del ámbito objeto de ordenación.*

2.1. LEGISLACIÓN ESTATAL SOBRE SUELO: Otras limitaciones (IV)

Deber específico de los propietarios (art. 9.1):

En el suelo que sea **rural** el deber de conservarlo supone mantener **los terrenos y su masa vegetal** en condiciones de evitar riesgos de **erosión, incendio, inundación**, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas.

Deber específico de las Administraciones urbanísticas (art. 10.1.c):

Atender, en **la ordenación** que hagan de **los usos del suelo**, a los principios de [...] **prevención de riesgos naturales y de accidentes graves**, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.



2.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

a) **Limitaciones vinculadas con la clasificación del suelo:** Todas las Leyes autonómicas.

b) **Mapas de riesgos:** Situación heterogénea y poco satisfactoria.

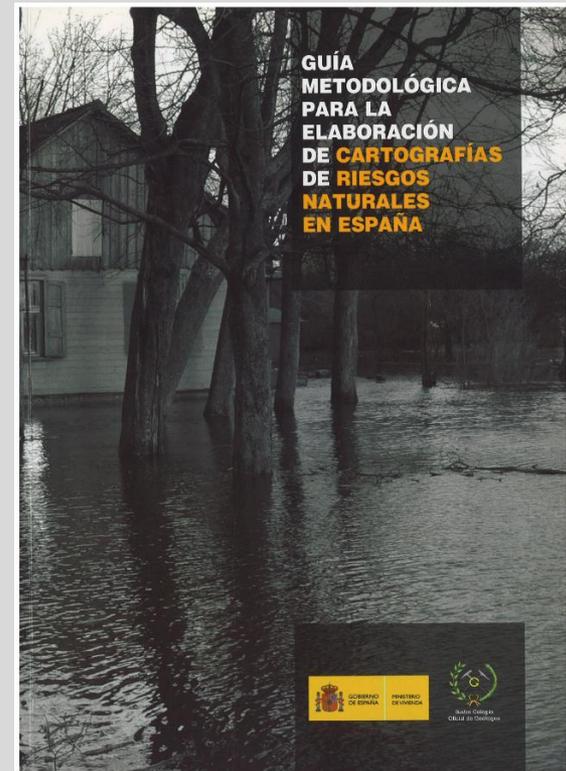
- Aragón: Documento/estudio de riesgos naturales  Planes de desarrollo
- Asturias: Memoria del Plan: descripción riesgos naturales  Planeamiento general
- Cantabria: Justificación de no concurrencia de riesgos con informe municipal  Autorizaciones en suelo rústico
- Castilla y León y Galicia: Áreas delimitadas por la administración sectorial y Mapa de riesgos naturales  Planeamiento
- Extremadura: Mapa de riesgos naturales  Planes de ordenación urbanística
- La Rioja y Navarra: Identificación de zonas susceptibles de riesgos naturales  Directrices de actuación territorial y Planes de ordenación territorial

3. GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍAS DE RIESGOS NATURALES EN ESPAÑA. LA DE

□ Convenio Ministerio/Colegio de Geólogos (2008).

□ Principales contenidos:

- Descripción de los **tipos de riesgos** naturales.
- Explicación de sus técnicas de estudio y mitigación (resumen sobre **tipos de mapas** de riesgos existentes).
- Encuadre de la cartografía de riesgos naturales en el marco legislativo de los **planes territoriales y urbanísticos** españoles.



4. LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN URBANA: EL SIU (I)

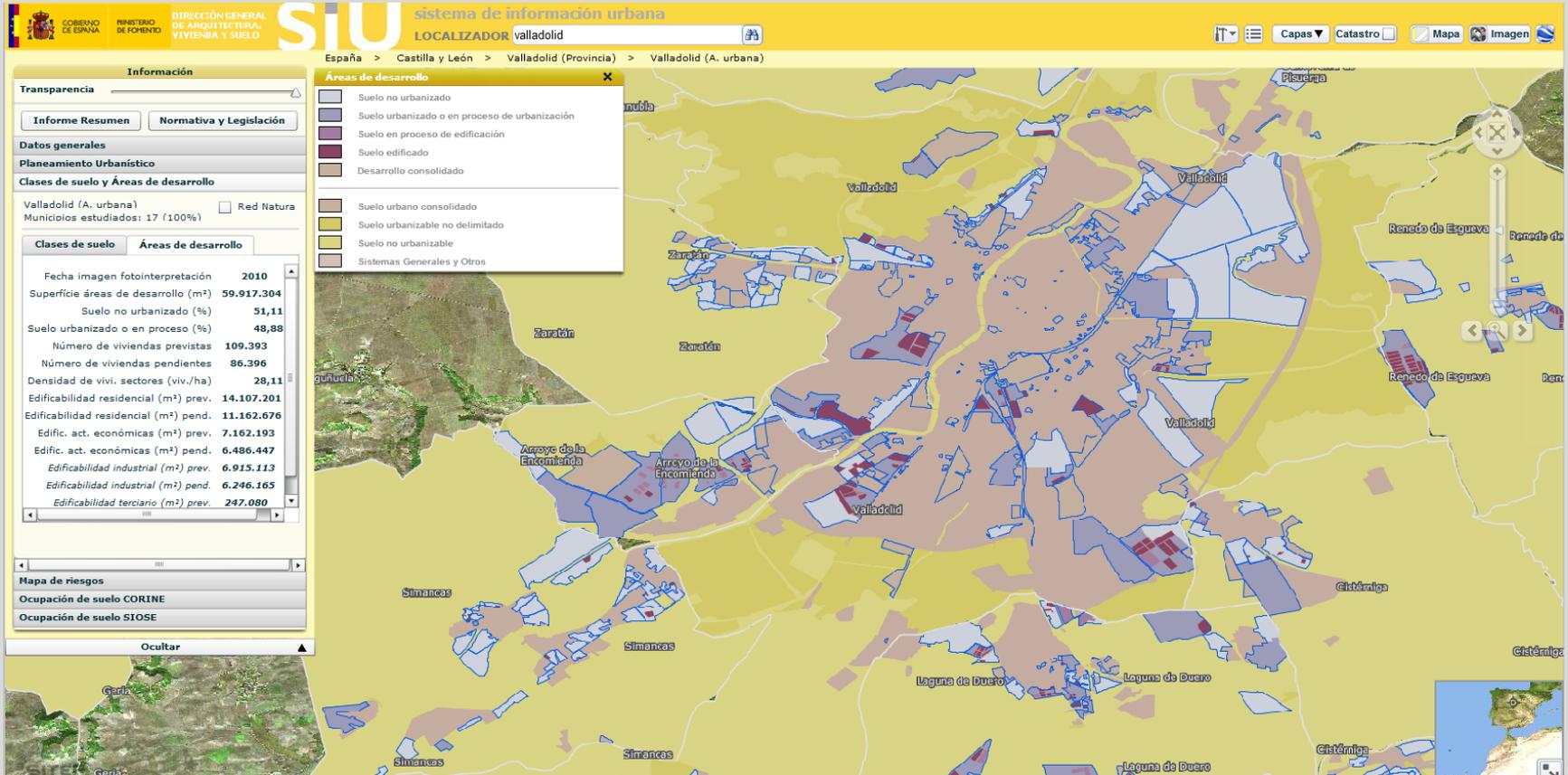
SISTEMA DE
INFORMACIÓN
URBANA.

SIU 



- ❑ Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- ❑ Sistema público general e integrado de información sobre suelo y urbanismo.
- ❑ <http://visorsiu.fomento.es>

3. LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN URBANA: EL SIU (II)



3. LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN URBANA: EL SIU (III)

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANA Y LOS MAPAS DE RIESGOS NATURALES: ARPSIS Y ZONAS INUNDABLES

The screenshot displays the SIU (Sistema de Información Urbana) web application interface. The main map shows Toledo, Spain, with various flood risk zones overlaid. The interface includes a navigation menu on the left, a legend on the right, and a map with various colored overlays. Yellow arrows point to specific elements: the 'Zonas inundables' tab, the 'Zonas inundables' legend, and the 'ARPSIS en aprobación' legend item.

Información

Transparencia

Informe Resumen Normativa y Legislación

Datos generales

Planeamiento Urbanístico

Clases de suelo y Áreas de desarrollo

Mapa de riesgos

Toledo (A. urbana)

Zonas inundables Riesgo Sísmico

Esta capa contiene los tramos que han sido objeto de estudio, pertenecientes a las **Áreas con riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIS)** y que representan cauces o zonas costeras con riesgo de desbordamiento y zonas limítrofes a estos cauces o zonas costeras que tienen un riesgo potencial de inundación. Además figuran las áreas definidas como **Zonas Inundables (Z.I.)** asociadas a periodos de retorno sobre los que se han realizado estudios de cartografía de riesgos de inundación.

La información que se muestra está en proceso de elaboración por lo que pueden existir zonas de riesgo de inundación no incluidas en este mapa.

Fuentes: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Ocupación de suelo CORINE

Ocupación de suelo SIOSE

Ocultar

Zonas inundables

- ARPSIS aprobada
- ARPSIS en aprobación
- ARPSIS en consulta pública

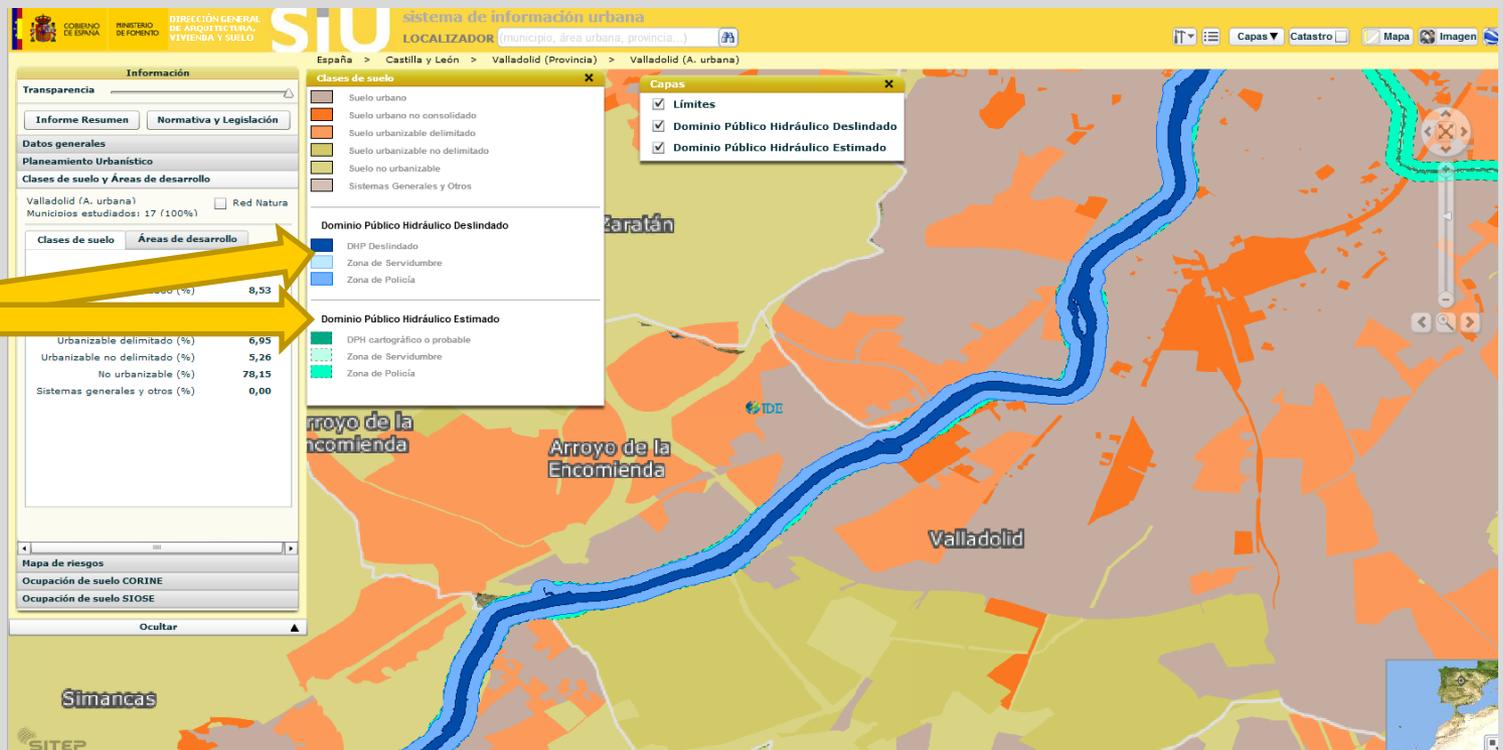
- Z.I. con alta probabilidad (T=10 años)
- Z.I. frecuente (T=50 años)
- Z.I. con probabilidad media u ocasional (T=100 años)
- Z.I. con probabilidad baja o excepcional (T=500 años)

Capas

- Límites
- Dominio Público Hidráulico Deslindado
- Dominio Público Hidráulico Estimado

3. LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN URBANA: EL SIU (IV)

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANA Y EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

**MUCHAS GRACIAS POR
SU ATENCIÓN**



Madrid, 25 de marzo de 2015